

CONTRATO DE DEBITO, MEDIANTE EL SISTEMA **ULTRA GAS®** CONTROL CARD, EN ADELANTE **ULTRA GAS® Monedero Electrónico**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **INFORMATICA UG, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FERNANDO GUADALUPE BRIONES GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **LA EMPRESA**, ASÍ MISMO Y POR LA OTRA A **PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **EL CLIENTE**, AMBAS PARTES SE RECONOCEN PLENAMENTE SU CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y DE CONFORMIDAD SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **LA EMPRESA**

- a. Que su representante tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato como lo acredita con la escritura pública número 22,735 de fecha 26 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público número 81 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, y la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil electrónico No. 69213-9 de fecha 28 de febrero del 2013 en Monterrey, N.L.
- b. Que es una Sociedad, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se hace constar en la escritura pública 7,694 de fecha 06 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público No. 81, con ejercicio en Monterrey, N.L., Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 2689, Volumen 431, Libro No. 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, de fecha 19 de octubre de 1999, en Monterrey, N.L.
- c. Que se realizó el cambio de razón social de GAS ORSAN, S.A. de C.V. a **Informática UG, S.A. de C.V.**, como se hace constar en la escritura pública No. 16,093 de fecha 11 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público No. 81, con ejercicio en Monterrey, N.L., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 69213*9, de fecha 24 de enero de 2006, en Monterrey, N.L.
- d. Que **LA EMPRESA** participa en el negocio de la comercialización de combustible a través de un monedero electrónico autorizado por SAT.
- e. Que está interesada en la celebración del presente contrato en los términos y condiciones del mismo, prestando el servicio de comercializar combustible a través del monedero electrónico de **LA EMPRESA**.
- f. Sigue declarando **LA EMPRESA**, que uno de sus principales objetos sociales es el de comercializar exclusivamente combustibles, ya sea en nombre propio o de terceros, y que una de sus modalidades de venta es a través del débito mediante el sistema

denominado ULTRA GAS@ Monedero Electrónico, para lo cual cuenta con los permisos necesarios por las Autoridades competentes, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para formalizar el presente contrato con **EL CLIENTE**.

II.- Declara EL CLIENTE

a. Que con fundamento en los artículos 118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, 1, 2 y 3 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad; su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos de los artículos 17, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 81 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Publicada en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA" En el Numero 27 Tomo 6544 de fecha el cual establece la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

b. El representante legal Lic. José Luis Peña Ríos, Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el numeral 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15 fracción IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 de octubre 2021, emitido por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

c. Su domicilio fiscal es el ubicado en Pról. Corregidora Sur. # 25 Int. 101 Col. Centro.C.P.76000 y su RFC es PEP120630GL2.

d. Que requiere de los servicios que ofrece **LA EMPRESA** referente a la venta mediante debito a través de la tarjeta **ULTRA GAS® Monedero Electrónico**.

III.- Declaran Ambas partes:

III.1 Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Procuraduría Estatal De Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, autorizó en la Primera sesión ordinaria celebrada el 25 de enero del 2024, "**la contratación del servicio de la Tarjeta ULTRA GAS Monedero Electrónico**" bajo la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **por un periodo anual**, al prestador del servicio, **GAS ORSAN, S.A. de C.V. hoy Informática UG, S.A. de C.V.**; en relación al inciso **C** del apartado de Declaraciones.

III.2 Mediante el ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,

DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, realizada el 25 de enero del 2024, se autorizó a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de la adjudicación correspondiente.

Expuesto lo anterior ambas partes declaran reconocerse la personalidad con la que comparecen en el presente contrato y que de común acuerdo estipulan regirlo por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

LA EMPRESA suministrará a **EL CLIENTE** a través de la tarjeta **ULTRA GAS® Monedero Electrónico**, exclusivamente combustibles tales como: Gasolina Magna, Premium y Diésel, a través de sus establecimientos afiliados, para vehículos marítimos y terrestres, con la intención de que este último pueda dotar de combustible al parque vehicular de su flotilla.

PRIMERA BIS.- EXCEPCIÓN

La tarjeta **ULTRA GAS® Monedero Electrónico**, no podrá utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a los combustibles objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- COMERCIOS AFILIADOS

LA EMPRESA cuenta con Estaciones de Servicio afiliadas para suministrar los combustibles, dichas estaciones se mencionan detalladamente en la página de internet: www.ultragas.com.mx; las cuales contarán con terminales bancarias con conexión a internet de por menos 64 k de velocidad.

TERCERA.- FORMA DE OPERACIÓN

EL CLIENTE podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones para activar su débito con **LA EMPRESA**:

- A).- Depositar en cualquiera de las cuentas bancarias descritas en el **Anexo 2**
- B).- Hacer una transferencia electrónica a la sucursal y cuenta señalada en el **Anexo 2**
- C).- Pagar con cheque o efectivo en las oficinas de **LA EMPRESA** ó en cualquiera de las Estaciones Afiliadas que pertenecen a Grupo ORSAN.

LA EMPRESA se compromete a proporcionar a **EL CLIENTE**, una vez que haya hecho su abono respectivo, una(s) tarjeta(s) plástica(s) con banda magnética **Anexo 1**, dicha(s) tarjeta(s) será(n) personalizada(s) e intransferible(s) y la(s) podrá(n) utilizar en los establecimientos afiliados a **LA EMPRESA** que se mencionan detalladamente en la página de internet: www.ultragas.com.mx

Así mismo conviene que al momento de que **EL CLIENTE** realice su abono respectivo se le dará por parte de **LA EMPRESA** un Comprobante sin efectos fiscales y que al cabo de cada mes, se le entregará un estado de cuenta que reúne todos los requisitos fiscales solicitados por la Secretaría de Hacienda para hacer deducible las cargas de combustible; por lo cual **EL CLIENTE** se obliga a no solicitar factura (CFDI) a las estaciones de servicio afiliadas; así mismo **LA EMPRESA** entregará una factura (CFDI) de egresos y su complemento a las estaciones de servicio afiliadas para su conservación. **EL CLIENTE** pone a disposición de **LA EMPRESA** y para los efectos legales y fiscales a que dé lugar el correo electrónico yrubio@queretaro.gob.mx

EL CLIENTE pagará a **LA EMPRESA** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por el monto total anual de hasta \$264,000.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) pagaderos entre el día 01 al 10 de manera mensual hasta por la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), teniendo posibilidad de ampliar el monto total anual hasta por un 20%.

CUARTA.- COMISIONES

EL CLIENTE está de acuerdo en pagar a **LA EMPRESA** una comisión del **2%** por el manejo de su cuenta y por el derecho de utilizar el sistema de administración de flotillas y consultas vía Internet.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES

De común acuerdo los contratantes convienen que el uso y manejo de la referida tarjeta, una vez entregada por **LA EMPRESA**, será responsabilidad de **EL CLIENTE**, por lo tanto, en caso de cualquier robo, extravío o mal uso que se suscite con las mismas será compromiso único exclusiva de éste, liberando a **LA EMPRESA** de cualquier reclamo.

Para el caso de que **EL CLIENTE** extravíe alguna tarjeta, este deberá de ingresar a la página de internet: www.ultragas.com.mx para bloquear la tarjeta, posteriormente informar a **LA EMPRESA** para la cancelación respectiva, en el entendido de que los horarios de labores de **LA EMPRESA** es el siguiente: de lunes a viernes de 8:00 a las 18:30 Hrs. y el sábado de 8:00 a 13:30 hrs por escrito o correo electrónico a **LA EMPRESA** a la cuenta callcenter@ultragas.com.mx

“**EL CLIENTE**” designa como representante directo y responsable del seguimiento del servicio objeto del presente contrato, así como para tratar todos los asuntos relacionados o derivados de ellos que funge como área usuaria a la **Lic. Olga Yadira Rubio Rubio, Coordinadora de la Unidad de Administración de la PEPMADU.**

SEXTA.- PAGOS POR CONCEPTO DE CHEQUE DEVUELTO

EL CLIENTE acepta que en caso de efectuar un pago con cheque y éste no sea cubierto por causas imputables al librador, pagará una indemnización a **LA EMPRESA** correspondiente al **20%** sobre el valor del cheque, además del cargo que el banco genere a **LA EMPRESA** por tal efecto.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por un año a partir de la firma del mismo, en el entendido de que cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado sin ningún tipo de responsabilidad en el momento que lo desee.

OCTAVA.- BAJAS E INACTIVIDAD DE LA CUENTA

En el caso de que **EL CLIENTE** desee dar de baja sus tarjetas, primero deberá bloquearlas a través de la página de internet www.ultragas.com.mx, posteriormente deberá de dar aviso a **LA EMPRESA** por escrito, con la cual se procederá a cancelar la cuenta, siempre y cuando ésta no tenga saldo alguno. De tenerlo se aplazará la cancelación de dicha cuenta, hasta que el cliente lo agote por completo, ya que una vez ingresado el dinero en la cuenta del cliente, por ningún motivo se harán devoluciones de dinero.

Así mismo se acuerda que **LA EMPRESA** se reservará en todo momento el derecho de cancelar cualquier cuenta que no haya tenido movimiento en un término de 6-seis meses.

NOVENA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Las partes manifiestan que su domicilio convencional para el caso de cualquier notificación es el siguiente:

LA EMPRESA

Monterrey

Dirección: Av. Morones Prieto No. 2300 Pte.
Colonia: Loma Larga
Municipio y Estado: Monterrey, Nuevo León
C.P. 64710

Querétaro

Dirección: Av. 5 de febrero #1716
Colonia: Fraccionamiento Industrial Benito Juárez
Municipio: Santiago de Querétaro
C.P. 76120

EL CLIENTE

Dirección: Corregidora Sur. # 25 Int. 101
Colonia: Centro
Municipio y Estado: Querétaro, Qro.
C.P. 76000

DECIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD

LA EMPRESA hace de su conocimiento que sus datos personales será manejada con absoluta confidencialidad y de acuerdo a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad prevista en la ley, su almacenamiento y manejo solo se realiza con la finalidad de I) Conocer información sobre el giro comercial de la empresa, II) Determinar el inicio de nuestra actividad comercial, III) Verificar si es apto para el crédito que solicita, IV) Dar de alta en el sistema como cliente, V) Elaborar contratos privados, notariales u otros relativos al giro de la empresa, VII) Realizar y entregar Facturación diversa, VIII) Conocer el estatus e informes de su actividad comercial, IX) Cumplir con el requerimiento formal de alguna autoridad competente, X) Dar promociones a nuestros clientes, XI) Darle atención y seguimiento a sus solicitudes y a los servicios que **LA EMPRESA**, le preste, incluyendo encuestas de satisfacción.

Así mismo señalamos que de acuerdo al artículo 22 de La Ley en Referencia, Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar sus datos personales, así como oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento, que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que la empresa ha implementado y de conformidad con la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Particulares. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, contactar con nuestro departamento de datos personales a través del Correo Electrónico: avisodeprivacidad@ultragas.com.mx y/o al Teléfono:(81) 18780460, con Servicio a Clientes.

Nos comprometemos a no transferir su información personal a terceros sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en el artículo 37 de la LFPDP, así como realizar esta transferencia en los términos que fija esa ley; nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, para la atención de las novedades legislativas o jurisprudenciales, políticas

internas, nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios o productos y prácticas del mercado. Estas modificaciones estarán disponibles en nuestra página de internet o se lo haremos llegar al último correo electrónico que nos haya proporcionado

DECIMA PRIMERA. - TITULOS DE LAS CLAUSULAS

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este contrato deberá atenderse exclusivamente el contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera el título de estas últimas.

DECIMA SEGUNDA. - ANEXOS

Ambas partes están de acuerdo en que los anexos que se adjuntan al presente contrato, una vez firmados formaran parte integral de este instrumento.

Anexo 1: Imagen Tarjeta ULTRA GAS®

Anexo 2: Cuentas Bancarias

Anexo 3: Documentos Requeridos para la identificación del cliente

DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA

Las partes convienen en que para la interpretación o conflicto que se llegare a suscitar en el presente contrato de conformidad se someterán al arbitrio de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios, ya sea presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN PE VOLUNTAD

Bien enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y manifestando que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe, así como ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo total o parcialmente, lo firman de conformidad, por duplicado en Monterrey, N.L., a los 07 días del mes de Febrero del año 2024.

LA EMPRESA

CLIENTE

Fernando Guadalupe Briones Gómez
Representante Legal

Lic. José Luis Peña Ríos
Procurador Estatal de Protección al
Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

ÁREA USUARIA DE “LA PROCURADURÍA”

Lic. Olga Yadira Rubio Rubio
Coordinadora de la Unidad de Administración de “EL CLIENTE”